esta razon fueren vendidos e rematados a las personas que los compraren para agora e para siempre jamas e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de quatro mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere e demas mandamos al ome que les esta nuestra carta de previllegio o el dicho su treslado signado como dicho es mostrare que los enplaze que parescan ante nos en la nuestra corte do quier que seamos del dia que los enplazare hasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado e desto vos mandamos dar esta nuestra carta de previllegio escripta en pargamino de cuero e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda a colores e librada de los nuestros contadores mayores e de otros oficiales de nuestra casa. Dada en la cibdad de Granada a honze dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de myll e quinientos e veynte e seys años. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mayordomo [illegible] de la [illegible] alonso [illegible] / chanciller / [illegible] Miguel Sanchez [illegible] [illegible] del [illegible] del [illegible] la fize escrivir por mandado de [illegible] [illegible] / [illegible] / [illegible] de los [illegible] / [illegible] de la [illegible] / [illegible] chanciller Alonso [illegible]

E fecho y sacado fue este treslado de la dicha carta de previllegio original de su magestad [illegible] bien corregido en la muy noble e leal cibdad de Murçia a veynte [illegible] dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de myll e quinientos e cinquenta e seys años siendo presentes testigos a lo ver leer e concertar con la dicha carta de previllegio original de su magestad Gonçalo Hernandez e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vecinos de la dicha cibdad de Murçia.

Yo [illegible] de Molyna escrivano [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de la cibdad de Murçia uno de los del numero della que al [illegible] e concertar deste treslado de la previllegio que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al qual [illegible] [illegible] [illegible] verdadero por ende fize [illegible] mi signo de verdad [illegible]

[illegible]